



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CONFINES

RADICADO: 2016-00022-00
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: SERGIO ANDRES DIAZ PLAZAS

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CONFINES

Confines, Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la solicitud de medida cautelar solicitada por la apoderada de la parte demandante en donde solicita embargo de las cuentas y retención de los dineros que se encuentren depositados o se lleguen a depositar en las cuentas de ahorros, corrientes, C.D.T.S o cualquier otro producto en la entidad **COOPERATIVA COMULTRASAN** de propiedad del demandando SERGIO ANDRES DIAZ PLAZAS identificado con Cedula de ciudadanía de No. 1.103.713.378, De conformidad con el artículo 593 y 599 del C.G.P, **EL JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CONFINES,**

RESUELVE:

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea demandando SERGIO ANDRES DIAZ PLAZAS identificado con Cedula de ciudadanía de No. 1.103.713.378 en las cuentas de ahorro, corrientes y cualquier otro título bancario que se encuentre en la entidad bancaria: **COOPERATIVA COMULSTRASAN**

Ofíciase al Gerente de la citada entidad que los dineros los deberán poner a disposición de este juzgado por cuenta del proceso con so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 593 del C.G.P.

SEGUNDO : Como quiera que la apoderada de la parte demandante allegó el correo de la entidad financiera , según el artículo 11 del decreto 806 ofíciase al correo notificaciones.judiciales@comultrasan.com.co , para que proceda de conformidad, enviando copia a lucilaortizabogada@gmail.com , para tener conocimiento de su registro.

EL JUEZ,


FERNANDO MAYORGA ARIZA